



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

	CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXIV LEGISLATURA SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
PODER LEGISLATIVO	
17 OCT. 2019	
RECIBIDO	
HORA 9:29	
FOLIO 41026	NOMBRE Y TÍTULO DEL FUNCIONARIO

DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma el artículo 36-6 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proteger la tranquilidad de las personas, a través de la aplicación efectiva de la ley como vehículo de justicia, de certeza y de dignidad humana es uno de los fines fundamentales del Estado, que en Guanajuato asumimos con plena responsabilidad, conscientes de que es necesario perseverar en el esfuerzo, tanto desde el ámbito parlamentario, como en el de las políticas públicas, la prevención y la participación ciudadana.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa a efecto de modificar el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Un elemento fundamental de este compromiso es el trabajo que llevan a cabo las mujeres y hombres que forman parte de las corporaciones de policía a lo largo de nuestro Guanajuato y que todos los días arriesgan incluso su vida para ser la primera línea de defensa de nuestras familias, colonias y comunidades ante los ataques de la delincuencia.

Durante los últimos años en Guanajuato y en todo el país se han hecho esfuerzos importantes para profesionalizar esta función. Actualmente a los policías se le exige cumplir con ciertos estándares, incluyendo el cumplir con los exámenes de control de confianza, cursar o tomar diferentes módulos de capacitación, realizar tareas de investigación bajo el mando del ministerio público, comparecer en juicio cuando así se solicite, realizar el llenado de informes etc.

Esta es una parte del camino, pero también necesitamos avanzar en la otra mitad. Es muy importante que todos los guanajuatenses aportemos lo que corresponde desde nuestro ámbitos y facultades para respaldar el trabajo policial, brindarles mayores recursos y lograr que se realice con disciplina, capacitación y con apego a principios de derechos humanos.

Particularmente estamos convencidos de que es necesario redoblar esfuerzos a nivel municipal, para fortalecer la capacitación que reciben los policías, y en especial para que la administración haga todo el esfuerzo posible para brindarles un salario digno y acorde a las funciones que desempeñan, conscientes de que las instituciones de seguridad pública deben velar por la protección de los ciudadanos y asumir la defensa de su integridad y bienestar general, lo cual implica

Esta hoja pertenece a la Iniciativa a efecto de modificar el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

proporcionarles una seguridad integral que les garantice la libertad y tranquilidad en la convivencia cotidiana.

Lo anterior, porque estamos convencidos de que, para tener éxito en la protección de la tranquilidad ciudadana, necesitamos contar con instituciones de seguridad pública fuertes, lo cual sólo será posible cuando los funcionarios públicos que las integran cuenten con sueldos adecuados, de forma que el sueldo y las necesidades que se cubren con el mismo no sean un factor de preocupación para el policía, sino que, por el contrario, la remuneración económica a cambio de su trabajo honesto sea un respaldo y orgullo para las mujeres y hombres que forman parte de las corporaciones.

Es cierto que ya hemos dado pasos importantes para fortalecer las prestaciones laborales a policías, incluyendo el acceso a créditos para vivienda por medio del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, seguro de vida, servicio médico, acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento del deber y becas escolares para hijos de policías.

Sin embargo, el aspecto salarial sigue siendo un tema pendiente. De los 46 municipios del estado, apenas 19 cumplen o superan con el salario mínimo recomendado para policías, que es de 12 mil 793.33 pesos mensuales. Peor aún, solo 14 ayuntamientos han incrementado el salario de sus policías en un porcentaje mayor al requerido en los "Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública".

Esta hoja pertenece a la Iniciativa a efecto de modificar el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Para ejemplificar lo que falta por avanzar, en el municipio de Juventino Rosas un elemento de policía gana al mes 6 mil 480 pesos. En Pueblo Nuevo, Santiago Maravatío, Santa Catarina, Victoria, Uriangato, Yuriria, San Diego de la Unión, y Apaseo el Grande, los policías municipales ganan menos de 10 mil pesos al mes; En contraste los policías de la ciudad de León ganan más de 17 mil pesos al mes.

Por supuesto, entendemos que hay diferencias importantes en el costo de vida de los municipios y en su capacidad presupuestaria, pero aun así es necesario generar desde la ley mecanismos que reduzcan esta brecha e impulsen a los ayuntamientos a darle al ámbito de la seguridad pública la prioridad que merece, ya que esencialmente las funciones policiales son las mismas en todos los municipios, los riesgos son similares y el respaldo también debe serlo.

Con este objetivo en mente, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos reformar el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para establecer un apartado donde se señale que, para acceder a los recursos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, los ayuntamientos debe aplicar por lo menos 5% de ingresos de libre disposición a la mejora u homologación de salarios de los sueldos de los policías.

Con esta iniciativa pretendemos que los municipios asuman un papel más protagónico en las condiciones laborales de sus policías, con el objetivo de mejorar los niveles de seguridad en nuestros municipios, que empieza con la profesionalización y el respaldo de quienes arriesgan su vida para proteger nuestra tranquilidad.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa a efecto de modificar el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Requerirá que los municipios destinen al homologamiento y mejora de los salarios de sus policías al menos un 5% de sus ingresos de libre disposición, para poder acceder a los recursos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa a efecto de modificar el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

IV. Impacto social: La presente iniciativa satisface la necesidad de brindar mejores condiciones laborales a los integrantes de las instituciones policiales y repercutirá en una mejor prestación del servicio de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 36-6. Los Lineamientos del ...

Además de dar ...

I a V ...

VI. Destinar un 5% de los recursos municipales de libre disposición a la mejora y homologación de los salarios de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa a efecto de modificar el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

TRANSITORIOS:

Artículo Único. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 17 de octubre de 2019

Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and several vertical strokes on the right, crossing over the printed name below.

**Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Esta hoja pertenece a la Iniciativa a efecto de modificar el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Dip. Juan Antonio Acosta Cano



Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas



Dip. Lorena del Carmen Alfaro García



Dip. Paulo Bañuelos Rosales



Dip. Jéssica Cabal Ceballos



Dip. Germán Cervantes Vega



Dip. Martha Isabel Delgado Zárate



Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo



Dip. Alejandra Gutiérrez Campos



Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Esta hoja pertenece a la Iniciativa a efecto de modificar el artículo 36-6 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXIV Legislatura.